AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 007-2026

Que la Alcaldía Municipal del Guamo - Tolima, en cumplimento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 de Decreto No. 1082 de 2015 informa a la comunidad en general que se iniciará proceso de contratación, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC No. 007-2026**, con los siguientes parámetros generales:

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Los interesados pueden enviar observaciones al proceso de contratación por medio electrónico. a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx., a través de la opción observaciones al pliego de condiciones.]

La correspondencia electrónica debe ser enviada por la sección establecida para tal fin, a través de la plataforma SECOP II, además el horario permitido es hasta las 11:59 p.m del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del Proceso de Contratación.
B. Dirigirse a [Municipio del Guamo Tolima].
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y el número telefónico.

La Entidad responderá las solicitudes recibidas antes del cierre del Proceso de Contratación por medio de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá al servicio el siguiente correo electrónico: [contratacion@elguamo-tolima.gov.co]. Para notificar o enviar el respectivo Certificado de Indisponibilidad.

Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co el presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en cualquiera de las horas hábiles del día fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Alcaldía Municipal del Guamo - Tolima, se encuentra interesado en recibir propuestas para el proceso de selección, cuyo objeto corresponde a "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, LUBRICANTES Y ACCESORIOS INCLUIDO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA MAQUINARIA PESADA, Y DEMÁS VEHICULOS Y EQUIPOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL GUAMO-TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO LIDERADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA".**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios

que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de servicios a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

Que el **DECRETO 1082 DE 2015 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22.** Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

Que, teniendo en cuenta que la Administración Municipal del Guamo – Tolima adelantó el proceso de Licitación Pública No. LP-007-2026, se precisa que dicho proceso fue declarado desierto mediante Resolución No. 729 del 5 de agosto de 2026, toda vez que ninguna de las ofertas presentadas resultó admisible de conformidad con los requisitos y factores de evaluación jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones y en las disposiciones legales aplicables.

En consecuencia, al no haberse presentado ninguna oferta que cumpliera integralmente con las condiciones y requisitos exigidos por la Entidad dentro del proceso de Licitación Pública No. LP-007-2026, se configuró la causal que dio lugar a su declaratoria de desierto, en los términos previstos en el régimen de contratación estatal.

En desarrollo a lo establecido en el Literal b) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 que señala "(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)", lo anterior en armonía con lo establecido en el Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compra y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 2 Selección Abreviada – Contratación de Menor Cuantía, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto No. 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad corresponde a la de **SELECCIÓN ABREVIADA**, bajo el procedimiento de **MENOR CUANTIA**, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, sus especificaciones técnicas y cuantía del mismo.

De la normatividad transcrita se concluye que es un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía la modalidad de selección a adelantar para escoger el contratista que cumpla con las condiciones establecidas por el MunicipioEl procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de

los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del Contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar el valor presupuestado del mismo sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del acta de iniciación o hasta agotar disponibilidad, lo primero que ocurra., contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

5. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

La fecha límite para la presentación de ofertas y la forma de presentación de la misma se establecerán en el pliego definitivo de condiciones.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($511.811.462,00) M/CTE.,** Incluidos costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y retenciones a las que haya lugar.

Para establecer el valor estimado del contrato se llevó a cabo el análisis de precios unitarios, así mismo se analizó el histórico de contratos similares del Municipio para establecer tendencias de mercado. Por consiguiente, el respectivo análisis, será publicado por la entidad a través del respectivo anexo en la plataforma del SECOP II.

El valor antes mencionado incluye todos los gastos que se generarán por la ejecución del contrato (ICA, rete fuente, garantía, entre otros de acuerdo con la ley), conforme los ítems descritos a continuación, con sus respectivos valores unitarios, obtenidos del estudio de mercado realizado por la Secretario de Hacienda y Tesorero, con una empresa de la región dedicadas a la prestación de servicios de software financiero transfor's.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior, la entidad estatal procederá a publicar el respectivo análisis de precios unitarios y del mercado, en la plataforma del SECOP II.

7. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	Mayor A $16.384'153.000.	SI	NO
	México	SI	SI	SI	NO
	Perú	NO	Mayor A $16.384'153.000.	SI	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá		SI	SI	SI	NO
Chile		NO	Mayor A $16.384'153.000.	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	NO
Costa Rica		NO	Mayor A $16.389'628.000.	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO
Estados AELC		NO	Mayor A $21.301'857.000.	SI	NO
México		SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	SI
	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO
Unión Europea		NO	Mayor A $21.493'810.000	SI	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas no deben estar incursos en el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación pública, de forma general se encuentra en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así mismo, no deben estar incursos en el régimen de conflicto de intereses establecido en la Ley 734 de 2002. De igual forma, tratándose de particulares que intervienen en la gestión contractual de la administración, se aplicará lo establecido en el artículo 53 del Código Disciplinario, modificado por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y lo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015.

La entidad, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, ponderando los elementos de escogencia dispuestos en el pliego de condiciones definitivo. Teniendo en cuenta la normatividad citada, la entidad evaluará las ofertas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero para verificar que los oferentes se encuentren habilitados para participar.

Se designará un Comité para la evaluación de las propuestas, el cual emitirá concepto al respecto. Todas las propuestas presentadas válidamente en la presente contratación las analizarán los evaluadores designados por la entidad, para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación. De igual forma, al momento de la adjudicación el oferente seleccionado, debe cumplir con todos los requisitos y disposiciones contractuales vigentes que le dan la calidad de habilitado, de lo contrario, se procederá como indican para tal fin, la Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015. La selección del contratista la hará la entidad de conformidad con los principios de economía, transparencia y de selección objetiva.

La propuesta deberá estar integrada por la información señalada en los pliegos de condiciones, la cual es necesaria para la selección objetiva de las propuestas y de presentación obligatoria para poseer la calidad de habilitado, aspecto éste que se podrá cumplir hasta el momento de adjudicación siempre y cuando no representen puntaje, previa solicitud por parte de la entidad cuando haya lugar, hasta el momento de la adjudicación. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

9. CRONOGRAMA

Se encuentra establecido en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

NOTA: Las fechas programadas en este cronograma están sujetas a cambios por parte del Municipio cuando fuere necesario, a través de adendas.

10. CONVOCATORIA MIPYMES

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($511.811.462,00) M/CTE. Superior

El presente proceso por su cuantía No es susceptible de ser limitado a MIPYMES.

11. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

De conformidad con la ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante todas las etapas de contratación, pudiendo hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades determinadas en dicha disposición.

Dado lo anterior se convoca a las personas interesadas en efectuar veeduría al proyecto a contratar desde su fase precontractual, contractual y postcontractual. el cual Se adjudicará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Dado en el municipio del Guamo - Tolima, a los Veinte (20) días del mes de agosto de 2026.

LINA MARCELA RODRÍGUEZ BENITEZ
Alcalde Municipal (E)

Revisó: Yeimy L. Gutiérrez A./ Directora Administrativa de Contratación
Proyectó: Braihan Felipe Castiblanco – Contratista Dirección Administrativa de Contratación.